

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDO TOMADO POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DE URGENCIA DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018

A).- APLAZAMIENTO PARTIDO DE DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A UNIVERSIDAD DE VIGO RC – EIBAR RT, A CELEBRARSE EL DOMINGO 24 DE FEBRERO A LAS 12:00H EN EL CAMPO DE AS LAGOAS DE LA CIUDAD DE VIGO (OURENSE)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de febrero de 2019 se recibe comunicación del club Universidad de Vigo RC, como equipo local diciendo que *“Después de hablar con varias empresas de ambulancias de Vigo y Pontevedra ponemos en conocimiento del Comité que nos es imposible contratar el servicio de ambulancia para el partido entre Vigo RC vs Eibar RT de la 19ª Jornada. El motivo es la Huelga para este fin de semana en Galicia de los empleados de las ambulancias. Se han producido distintos incidentes con el pinchazo y destrozo de ambulancias debido a piquetes por la huelga que hace que las empresas no contraten sus servicios. Debido a esta imposibilidad tendremos listos y preparados coches para traslado urgente en caso de necesidad. Adjunto mail de una de las empresas que contratamos normalmente. Adjunto recortes de prensa indicando la huelga. Ruego nos indiquen a la mayor brevedad sus indicaciones sobre el tema expuesto. Muchas gracias.”*

SEGUNDO.- Con fecha 22 de febrero de 2019 se recibe comunicación del club Eibar RT indicando que: *“El partido no podrá iniciarse sin la presencia del Médico y el servicio de ambulancia, conforme a los párrafos anteriores, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada de los mismos, con un tiempo máximo de cortesía de espera de 30 minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente (la presente circular y el RPC de la FER). Sabemos que es una razón totalmente ajena al Vigo Rugby Club, pero entenderán que en este sentido el reglamento es claro y desplazar a un equipo para llegar allí y que el árbitro suspenda el partido por no haber ambulancia, nos parece que no procede. Manifestamos nuestra conformidad a que el encuentro se realice sin la ambulancia, pero no queremos que suceda que el encuentro se suspenda en el momento, y asumir un gasto en bus, hotel, comida para no jugar. Muchas gracias por todo. Quedamos a la espera de vuestra respuesta”.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Artº. 14 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER establece que *“Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”.*

SEGUNDO.- Dicho Artº 47, antes mencionado, recoge en su clausulado que *“El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al arbitro designado”.*



TERCERO.- La Circular nº 5 que rige la Competición de División de Honor >B para la presente temporada 2018-19 en su punto 7º f) establece que: *“También es obligatorio que el club organizador del partido, tenga preparado **un servicio médico en el campo de juego**, y se encuentre **presente un médico durante todo el tiempo que dure el encuentro** para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y de las Circulares de la FER que se promulgan al efecto. El Médico deberá tener conocimiento de la normativa de World Rugby sobre conmociones cerebrales en el juego.*

*Además deberá haber en la instalación, durante todo el tiempo que dure el encuentro, el correspondiente **servicio de ambulancia** para posibles traslados de accidentados a un Hospital o Centro médico. Así como disponer de medios para poder conectar telefónicamente de una forma directa y sencilla con servicios de urgencia y protección civil de la población donde está ubicado el terreno de juego.*

*El partido no podrá iniciarse sin la presencia del **Médico** y el **servicio de ambulancia**, conforme a los párrafos anteriores, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada de los mismos, con un tiempo máximo de cortesía de espera de 30 minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente (la presente circular y el RPC de la FER)”.*

Esto precisamente por motivos de seguridad del jugador, cuestión absolutamente innegociable en la celebración de un partido de rugby.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- DETERMINAR el aplazamiento del partido de la 19ª Jornada de la Liga de División de Honor B, Grupo A entre el Universidad de Vigo RC y el Eibar RT, en base a las circunstancias sobrevenidas de carácter fortuito y ajeno a las partes, motivada por la huelga de ambulancias en la ciudad de Vigo debidamente justificada por el equipo local, con el fin de cumplir la normativa y preservar, por encima de cualquier otro interés, la seguridad de los jugadores.

SEGUNDO.- EMPLAZAR a los clubes interesados a fin de que fijen una fecha libre del calendario para disputar el encuentro que estaba previsto celebrar el 24 de febrero de 2019 a las 12h. Deberá recibirse comunicación del meritado acuerdo antes de las 18:00 horas del próximo miércoles 27 de febrero de 2019. Dicha fecha, deberá tener en cuenta lo que establece el artº 48 del RPC de la FER cuando dice que: *“Se forzará al máximo para que las nuevas fechas de celebración de los encuentros no celebrados, si pertenecen a competiciones de doble vuelta, se disputen antes de que finalice la vuelta a la que pertenecen”.* De no ser así, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva será quien fije la fecha de celebración del encuentro en la primera fecha disponible en el calendario de la competición.



Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 22 de febrero de 2019

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario